

MODIFICATORIO No 1. PRÓRROGA No 1. ADICIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2063 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y DBB INGENIERIA SAS.

Entre los suscritos a saber: **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y por la otra **DBB INGENIERÍA SAS**, con NIT 901.564.916-1 sociedad representada legalmente por DONAL BOGOTA BAUTISTA, con cédula de ciudadanía No 79.557.205 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación No 1. Prórroga No 1, Adición No 1, al Contrato de Interventoría No 2063 de 2025, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, dio inicio al proceso de concurso de méritos No MC-CM-0010-2025 cuyo objeto es *“ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL - MONUMENTO MUSEO DE MAPIRIPÁN DEPARTAMENTO DEL META”*.

SEGUNDO: Que, como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 2066 del 19 de diciembre de 2025, se resolvió adjudicar el proceso por Concurso de Méritos No MC-CM-0010-2025 a la empresa DBB INGENIERÍA SAS, identificado con Nit 901.564.916-1 representado por JUAN DONAL BOGOTA BAUTISTA, con cédula de ciudadanía N° 79.557.205, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON CATORCE DE PESOS MCTE (\$280.288.014).

TERCERO: Que, en consecuencia, el día 22 de diciembre de 2025, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y DBB INGENIERÍA SAS, el contrato de interventoría No. 2063-2025, cuyo plazo estimado para la ejecución se estableció hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CUARTO: Que, mediante la aprobación de las garantías constituidas por el interventor DBB INGENIERÍA SAS, con vigencia a partir del 23 de diciembre de 2025, se dio cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el Pliego de Condiciones, habilitando el inicio de la ejecución del contrato de interventoría.

QUINTO: Que, cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de interventoría aquí expuesto, el 05 de febrero de 2026, se suscribió acta de inicio entre DBB INGENIERÍA SAS y el MINISTERIO, en su calidad de Interventoría integral del contrato de obra número 2052-2025 que tiene como objeto *“EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL - MONUMENTO MUSEO DE MAPIRIPÁN DEPARTAMENTO DEL META”*.

SEXTO: Mediante el oficio No. DBB-MAPI-054-2026, de fecha 24 de junio de 2026 y el oficio No. DBB-MAPI-073-2026 de fecha de 22 de julio de 2026, la interventoría

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

MODIFICATORIO No 1. PRÓRROGA No 1. ADICIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2063 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y DBB INGENIERIA SAS.

del proyecto presentó la solicitud de prórroga del contrato por un término de noventa (90) días calendario. Cabe señalar que la presente solicitud contempla únicamente la adición de recursos correspondiente a treinta (30) días calendario, toda vez que los sesenta (60) días restantes se encuentran cubiertos por la dedicación del personal y los costos ofertados inicialmente por la interventoría en su propuesta económica, presentada dentro del proceso de contratación. En consecuencia, el reconocimiento de recursos adicionales se limita exclusivamente al período no previsto en las condiciones económicas originalmente pactadas.

Asimismo, la interventoría anexó el desglose del personal requerido para el período objeto de prórroga, concluyendo que el valor necesario para garantizar la continuidad de las actividades durante los treinta (30) días adicionales asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$33.510.590) M/CTE.

SEPTIMO: Que, el 22 de julio de 2026, la Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural en su calidad de supervisora, presentó solicitud de modificación No 1. Prórroga No 1, Adición No 1, al Contrato de Interventoría No 2063 de 2025, bajo las siguientes consideraciones:

1. “(...)ESTADO DE AVANCE PROYECTO.



Actualmente, el proyecto presenta avances en la ejecución de la estructura correspondientes a las etapas de cimentación y superestructura. Se desarrolla la construcción de vigas de cimentación y sobrecimientos en concreto reforzado, así como la ejecución de columnas estructurales en concreto armado. Se evidencia que varias columnas ya han sido fundidas y cuentan con protección mediante película plástica para garantizar el adecuado proceso de curado del concreto, mientras que en otros frentes de trabajo se adelantan las actividades de armado del acero de refuerzo previo a su fundición. De manera paralela, se ejecutan labores de conformación y adecuación del terreno, organización de materiales y disposición de equipos menores requeridos para la continuidad de las actividades constructivas. En términos generales, el proyecto avanza conforme a la fase estructural prevista, con la ejecución progresiva de los elementos portantes que conformarán la estructura de la edificación.

Información Financiera Contrato No. 2063-2025			
Valor Inicial	Valor Certificado	Valor Pagado	Saldo
\$ 280.288.014,00	\$ 144.476.048,00	\$ 104.057.603,01	\$ 176.230.410,99

MODIFICATORIO No 1. PRÓRROGA No 1. ADICIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2063 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y DBB INGENIERIA SAS.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA QUE SUSTENTA LA PRORROGA Y ADICION DEL CONTRATO No. 2063-2025

De acuerdo con el análisis efectuado por la interventoría, las situaciones expuestas corresponden a circunstancias ajenas al ámbito de responsabilidad del contratista y, por tanto, no le son imputables, toda vez que obedecen a factores externos que incidieron en el normal desarrollo de la ejecución contractual.

*Ahora bien, mediante comunicación remitida el 23 de junio de 2026, el CONSORCIO CULTURAL 2025, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 2052-2025, cuyo objeto corresponde a "LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL - MONUMENTO MUSEO DE MAPIRIPÁN DEPARTAMENTO DEL META", El contratista presentó ante la interventoría la **Solicitud de Prórroga del Plazo Contractual – Justificación Técnica, Operativa y Climática**, consistente en una prórroga del plazo de ejecución del contrato, sustentada en las siguientes afectaciones técnicas, operativas y climáticas que incidieron en el normal desarrollo de las actividades contractuales:*

- Interferencia técnica derivada del hallazgo de un pozo asociado al sistema de alcantarillado municipal en el área de cimentación del proyecto, situación que afectó la ejecución de los elementos estructurales previstos.*
- Restricción operativa ocasionada por la prestación no continua del servicio de agua, impactando actividades críticas como la fundición y curado de concretos, limpieza, humedecimiento, manejo de materiales y control de calidad.*
- Condiciones hidrometeorológicas adversas, evidenciadas por lluvias intensas, encharcamientos y saturación del terreno, las cuales afectaron la ejecución de excavaciones, cimentaciones, fundidas de concreto y la disponibilidad de los frentes de trabajo.*
- Disminución del rendimiento de las actividades constructivas, derivada de las condiciones técnicas, operativas y climáticas descritas, con incidencia directa en el cumplimiento de la programación de obra.*

Dichas circunstancias -- la interferencia técnica por el hallazgo del pozo asociado al sistema de alcantarillado municipal, la restricción operativa por el suministro no continuo del servicio de agua y las condiciones hidrometeorológicas adversas -- incidieron de manera concurrente sobre las actividades de la ruta crítica del proyecto. La justificación técnica presentada por el contratista de obra y avalada por la interventoría no discrimina el atraso día a día por cada causa individual, sino que sustenta de manera conjunta la necesidad de ampliar el plazo contractual en el término solicitado.

El contratista de obra sustentó la solicitud indicando que durante la ejecución del proyecto se presentaron circunstancias ajenas a su responsabilidad, las cuales afectaron directamente el desarrollo de actividades pertenecientes a la ruta crítica de la obra las cuales constituyen la justificación técnica para solicitar prórroga del contrato de obra. En virtud de lo expuesto anteriormente se ha generado un atraso de 90 días en la ejecución de la obra.

*Como soporte de la presente solicitud, se anexa el oficio No. DBB-MAPI-054-2026, cuyo asunto es "Remisión de revisión, concepto favorable y solicitud de trámite de prórroga del Contrato de Obra Pública No. 2052-2025 y del Contrato de Interventoría No. 2063-2025" mediante el cual se solicitó la modificación contractual del plazo y la adición presupuestal al Contrato de Interventoría No. 2063-2025", mediante el cual el contratista DBB INGENIERIA SAS, en su calidad de interventoría del proyecto, solicita prórroga de NOVENTA (90) días calendario y adición de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$33.510.590) M/CTE.***

MODIFICATORIO No 1. PRÓRROGA No 1. ADICIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2063 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y DBB INGENIERIA SAS.

Se incluye costeo de personal por los 30 días, a reconocer así:

 Culturas		MC-CM-0010-2025					
		Adelantar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Efectuar la Construcción del Centro Cultural - Monumento Museo de Mapiripán Departamento del Meta					
Centro Cultural de Mapiripán, Meta							
DESCRIPCIÓN DEL CARGO	HONORARIO MENSUAL (sin prestaciones)	CANTIDAD	DEDICACIÓN		F.M.	SUBTOTAL	TOTAL
			%	meses			
A. COSTOS DE PERSONAL							
A1. PERSONAL CLAVE - DURANTE TODA LA EJECUCIÓN							\$ 12.294.128,49
Director de Interventoría	\$ 7.754.866,00	1	25%	1,00	1,85	\$ 3.588.370,37	
Residentes de Interventoría	\$ 4.703.527,00	1	100%	1,00	1,85	\$ 8.705.758,12	
A2. PERSONAL CON DEDICACIÓN FIJA (Por la duración del proyecto)							\$ 8.705.758,12
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, y medio ambiente	\$ 4.703.527,00	1	100%	1,00	1,85	\$ 8.705.758,12	
A3. PERSONAL CON DEDICACION VARIABLE (Requerido según la programación de obra - bolsa a n							\$ 4.570.523,02
Especialista Geotécnico	\$ 4.703.527,00	1	25%	0,00	1,85	\$ 0,00	
Especialista estructural	\$ 4.703.527,00	1	25%	0,00	1,85	\$ 0,00	
Especialista Hidrosanitario	\$ 5.611.487,00	1	25%	0,00	1,85	\$ 0,00	
Especialista eléctrico y de Iluminación	\$ 4.703.527,00	1	25%	0,50	1,85	\$ 1.088.219,77	
Profesional Social	\$ 4.703.527,00	1	25%	1,00	1,85	\$ 2.176.439,53	
Profesional Jurídico Abogado	\$ 4.703.527,00	1	15%	1,00	1,85	\$ 1.305.863,72	
							\$ 25.570.409,63
IVA						19%	\$ 4.858.378,00
						(A)	\$ 30.428.787,63
B. GASTOS OPERACIONALES							
		CANTIDAD	DURACION	COSTO UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL	
Papelería (Global)		0,00	0,00	\$ 100.626,00	\$ 0,00		
Dotaciones (Global)		0,00	0,00	\$ 1.080.166,00	\$ 0,00		
Equipos de cómputo (computador, impresora, escáner, etc.) para la Interventoría (global)		4,00	1,00	\$ 117.874,00	\$ 471.496,00		
Software licenciado para Interventoría (Valor Global)		1,00	Durante el plazo contractual	\$ 636.686,00	\$ 0,00		
Comunicaciones		1,00	1,00	\$ 86.504,00	\$ 86.504,00		
Viajes Asesores externos		1,00	Durante el plazo contractual	\$ 2.031.750,00	\$ 2.031.750,00		
Costos de verificación de ensayos de laboratorio certificados. Incluye traslado e Informes. (Global)		1,00		\$ 3.392.456,00	\$ 0,00		
						IVA	19%
						(B)	\$ 492.052,50
							\$ 3.081.802,50
C. GARANTÍAS E IMPUESTOS							
C.1 _GARANTÍAS		VR. BASE	% ASEGURAD	VR. ASEGURADO	VR. PARCIAL	VR. TOTAL	
Calidad del servicio		\$ 25.570.409,63	20%	\$ 5.114.081,93	0,00%	\$ 0,00	
Cumplimiento		\$ 25.570.409,63	10%	\$ 2.557.040,96	0,00%	\$ 0,00	
Salarios y prestaciones sociales		\$ 25.570.409,63	5%	\$ 1.278.520,48	0,00%	\$ 0,00	
						IVA	19%
						(C)	\$ 0,00
							\$ 0,00
D _IMPUESTOS							
	VR. BASE (costo total antes de IVA)	%		VR. PARCIAL		VR. TOTAL	
ICA	\$ 25.040.189,00	0,69%		\$ 172.777,30			
Retenente	\$ 25.040.189,00	2,00%		\$ 500.803,78			
Transacciones financieras (4 x 1000)	\$ 25.040.189,00	0,40%		\$ 100.160,76			
Timbre	\$ 25.040.189,00	0,00%		\$ 0,00			
Estampilla Pro Universidades Públicas (DE IMPUTACION NACIONAL).	\$ 25.040.189,00	0,50%		\$ 125.200,95			
						(D)	\$ 898.942,79
GASTOS OPERACIONALES (A+B)							\$ 33.510.590,00
TOTAL CONTRATO (A+B+C)							\$ 33.510.590,00

La solicitud contempla únicamente la adición de un (1) mes al Contrato de Interventoría, considerando que el contratista ofertó un plazo de siete (7) meses para la ejecución del contrato, conforme al Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial del proceso de contratación MC-LPO-0006-2025. En consecuencia, la adición corresponde exclusivamente al tiempo requerido para garantizar la continuidad de la interventoría durante la prórroga del contrato de obra y el adecuado acompañamiento hasta la culminación del proyecto.

La adición presupuestal solicitada se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de interventoría durante el período de prórroga del Contrato de Obra, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo implica una mayor permanencia del personal profesional, técnico y administrativo dispuesto para el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del proyecto. En consecuencia, se requiere reconocer los costos adicionales asociados a dicha mayor permanencia, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de

MODIFICATORIO No 1. PRÓRROGA No 1. ADICIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2063 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y DBB INGENIERIA SAS.

la interventoría hasta la culminación de la obra, sin afectar la calidad del servicio ni el adecuado desarrollo del objeto contractual.

En atención a las consideraciones previamente expuestas, las partes que intervienen en el Contrato de Obra No. 2063-2025, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y DBB INGENIERIA SAS, cuyo objeto es “ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL - MONUMENTO MUSEO DE MAPIRIPÁN DEPARTAMENTO DEL META”, consideran procedente la prórroga del plazo contractual y su adición, toda vez que las circunstancias técnicas y administrativas que incidieron en el desarrollo del proyecto hacen necesario ampliar el término de ejecución y así garantizar la culminación integral de las actividades pendientes, asegurar el cumplimiento del objeto contractual y evitar afectaciones en la adecuada ejecución, seguimiento, terminación y posterior liquidación del contrato.

En consecuencia, las partes consideran procedente prorrogar el contrato de interventoría No. 2063-2025 hasta el 30 de octubre de 2026, plazo que permitirá culminar las actividades pendientes, asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y adelantar oportunamente las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas requeridas para el adecuado cierre y liquidación del proyecto.

En el siguiente cuadro se detalla el cronograma con las actividades que se desarrollaran hasta el tiempo de la prórroga:

CRONOGRAMA DE OBRA				
MC-LPO-0006-2025 - "EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL - MONUMENTO MUSEO DE MAPIRIPÁN DEPARTAMENTO DEL META"				
ITEM	CAPITULO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DURACIÓN APROXIMADA
5	RED HIDROSANITARIA	1/08/2026	22/08/2026	21,00
5.1	RED DE SUMINISTRO	11/08/2026	22/08/2026	11,00
5.2	RED SANITARIA	3/08/2026	22/08/2026	19,00
5.3	RED PLUVIAL	10/08/2026	23/08/2026	13,00
5.4	RED CONTRA INCENDIOS	24/08/2026	26/08/2026	2,00
6	RED ELÉCTRICA			0,00
6.1	REDES EXTERNAS	17/08/2026	4/09/2026	18,00
6.2	GABINETES, TABLEROS Y CAJAS	10/08/2026	15/08/2026	5,00
6.3	SALIDAS ELECTRICAS	10/08/2026	5/09/2026	26,00
6.4	ILUMINACIÓN	17/08/2026	29/08/2026	12,00
6.5	REDES DE TELECOMUNICACIONES	10/08/2026	22/08/2026	12,00
6.6	REDES DE SONIDO	3/08/2026	13/08/2026	10,00
6.7	REDES DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO	3/08/2026	22/08/2026	19,00
6.8	CCTV Y EQUIPOS ACTIVOS	18/08/2026	22/08/2026	4,00
6.9	REDES DE PANELES SOLARES	24/08/2026	10/09/2026	17,00
7	PISOS Y ENCHAPES	24/08/2026	19/09/2026	26,00
8	CIELO RASO Y CUBIERTA	31/08/2026	10/10/2026	40,00
9	ACCESORIOS Y APARATOS SANITARIOS	17/08/2026	18/09/2026	32,00
10	CARPINTERÍA			
10.1	PUERTAS	5/10/2026	17/10/2026	12,00
10.2	VENTANAS	12/10/2026	24/10/2026	12,00
11	SEÑALETICA	28/09/2026	2/10/2026	4,00
12	URBANISMO Y PAISAJISMO	19/10/2026	27/10/2026	8,00
13	ASEO	22/10/2026	29/10/2026	7,00

3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

A la fecha, el contrato de obra presenta un avance físico de ejecución del 24,5% un avance financiero del 46,7% el cual se encuentra debidamente soportado en el desarrollo de actividades en cumplimiento del objeto contractual, evidenciando que la ejecución ha avanzado de manera progresiva desde el inicio de este, pese a las situaciones que impactaron inicialmente su programación.

Adicionalmente, el contrato de interventoría ha ejecutado de manera continua las actividades de seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica

MODIFICATORIO No 1. PRÓRROGA No 1. ADICIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2063 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y DBB INGENIERIA SAS.

y ambiental al Contrato de Obra, el cual registra un avance físico del 24,5 %. Por su parte, el Contrato de Interventoría presenta un avance financiero del 39,3 %, correspondiente a las actividades ejecutadas y debidamente soportadas mediante los informes de interventoría y demás documentos contractuales, a la fecha. Lo anterior evidencia el cumplimiento de las obligaciones propias de la interventoría y el acompañamiento permanente al desarrollo del objeto contractual.

A continuación, se enuncian algunas actividades ejecutadas a la fecha, así:

La interventoría realizó el seguimiento, control y verificación permanente de las actividades ejecutadas en obra, supervisando el montaje de los sistemas de formaleta y apuntalamiento metálico, la instalación y amarre del acero de refuerzo, así como el cumplimiento de la secuencia constructiva previa al vaciado de concreto. De igual manera, verificó las labores de desencofrado, limpieza, clasificación y acopio de formaletas reutilizables, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los procedimientos constructivos, las normas de seguridad industrial y los estándares de calidad establecidos en el contrato. Asimismo, efectuó el control sobre la organización de materiales, equipos y frentes de trabajo, impartiendo las recomendaciones técnicas necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto conforme a la programación aprobada.

Ahora bien, es importante señalar que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que la prórroga contractual procede siempre que se encuentre prevista en el ordenamiento jurídico o derive del acuerdo de voluntades entre las partes, y que su procedencia exige que la solicitud sea presentada oportunamente y acompañada de los soportes técnicos, jurídicos y fácticos que acrediten las circunstancias que afectan la ejecución normal del contrato (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 26 de abril de 2018, Exp. 54001-23-31-000-2008-00013-01).

*Debido a lo anterior, esta supervisión considera que se encuentra debidamente soportada y justificada la necesidad de adelantar la modificación del contrato No. 2063-2025, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y adicionar el mismo en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$33.510.590) M/CTE.***

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Una vez revisada la solicitud de prórroga y adición presentada por el contratista DBB INGENIERIA SAS, en calidad de interventor del Contrato de Interventoría No. 2063-2025, así como el análisis técnico efectuado respecto de la solicitud de modificación del Contrato de Obra No. 2052-2025, los soportes documentales allegados, la programación actualizada del proyecto, los informes mensuales de interventoría, las actas de seguimiento, los registros fotográficos, la información climatológica del IDEAM y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, esta Supervisión considera técnica, jurídica, administrativa y financieramente procedente la modificación contractual solicitada.

Lo anterior, por cuanto se evidenció que durante la ejecución del proyecto se presentaron circunstancias sobrevinientes, extraordinarias y ajenas a la voluntad del contratista de obra y de la interventoría, debidamente acreditadas y verificadas por esta Supervisión, las cuales incidieron directamente en la ruta crítica del proyecto e imposibilitaron el cumplimiento del plazo inicialmente pactado. Entre dichas circunstancias se encuentran la interferencia técnica derivada del hallazgo de un pozo asociado al sistema de alcantarillado municipal en el área de cimentación del proyecto, la restricción operativa ocasionada por la prestación no continua del servicio de agua en el sector de la obra, y las condiciones hidrometeorológicas adversas registradas durante el periodo de ejecución, eventos que cuentan con el respectivo soporte técnico y documental.

MODIFICATORIO No 1. PRÓRROGA No 1. ADICIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2063 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y DBB INGENIERIA SAS.

De igual manera, la Supervisión verificó que la interventoría ha ejercido de manera permanente y oportuna las actividades de seguimiento, control, vigilancia y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de aseguramiento de la calidad sobre la ejecución del contrato de obra, emitiendo las recomendaciones, conceptos y requerimientos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, sin que se evidencie incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Así mismo, se constató que la ampliación del plazo del Contrato de Obra genera necesariamente la prolongación de las actividades de interventoría, toda vez que ésta debe permanecer durante toda la ejecución de la obra y hasta su terminación, recibo, cierre administrativo y liquidación, garantizando el ejercicio continuo de las funciones de vigilancia y control que le fueron encomendadas. En consecuencia, resulta indispensable extender el plazo del Contrato de Interventoría para mantener la debida supervisión del proyecto hasta la culminación de todas las actividades contractuales.

Respecto de la adición presupuestal, esta Supervisión verificó que el valor solicitado corresponde exclusivamente a los costos derivados de la mayor permanencia del personal profesional, técnico y administrativo requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría durante el período adicional solicitado. Se evidenció que la propuesta económica conserva las dedicaciones, honorarios, perfiles profesionales y factor multiplicador inicialmente pactados en el contrato, razón por la cual la misma resulta razonable, proporcional y acorde con las condiciones económicas originalmente convenidas entre las partes.

En ese orden de ideas, esta Supervisión considera que la modificación contractual solicitada responde a una necesidad real, objetiva y plenamente justificada, orientada a garantizar la continuidad de la interventoría durante el tiempo adicional requerido para la ejecución de la obra, evitando la interrupción de las labores de seguimiento y control, protegiendo los recursos públicos comprometidos y asegurando el cumplimiento integral del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y continuidad que rigen la contratación estatal.

Ahora bien, la Supervisión realizó la revisión de la matriz de riesgos del Contrato de Interventoría No. 2063-2025, evidenciando que las circunstancias que sustentan la presente solicitud de prórroga y adición guardan relación con riesgos identificados desde la etapa de planeación contractual. En este sentido, la modificación propuesta constituye una medida de administración y mitigación de riesgos, orientada a garantizar la continuidad de las labores de interventoría y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En primer lugar, las condiciones climáticas registradas durante la ejecución del proyecto guardan relación con el Riesgo No. 13, correspondiente a la afectación de la ejecución de actividades por amenazas externas asociadas a factores naturales (fenómenos climáticos y geológicos) y otros antrópicos. Si bien la matriz de riesgos contempla la implementación de planes de contingencia para atender este tipo de eventos, la ampliación del plazo del contrato de interventoría constituye una medida complementaria que permitirá mantener el seguimiento permanente a las actividades pendientes de ejecución, verificar la implementación de las acciones adoptadas por el contratista de obra y contribuir a mitigar los efectos que dichas circunstancias puedan generar sobre el cronograma, la calidad de las obras y el cumplimiento del objeto contractual.

De igual manera, la necesidad de efectuar ajustes técnicos derivados de las condiciones reales encontradas durante la ejecución de las obras guarda relación con el Riesgo No. 15, denominado "Diferencias entre las condiciones inicialmente previstas por la Entidad y lo observado en los sitios de las obras".

En desarrollo de las funciones de interventoría, dichas condiciones requieren un acompañamiento técnico permanente que permita evaluar, verificar y conceptuar sobre las soluciones adoptadas, garantizando que las modificaciones necesarias se implementen conforme a la normatividad aplicable, a las especificaciones técnicas del proyecto y a los procedimientos contractuales establecidos. En este sentido, la prórroga y la adición solicitadas constituyen una medida que contribuye a mitigar los riesgos asociados a estas diferencias, asegurando la continuidad del seguimiento y control durante el plazo adicional requerido para la culminación del contrato de obra.

MODIFICATORIO No 1. PRÓRROGA No 1. ADICIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2063 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y DBB INGENIERIA SAS.

En consecuencia, la Supervisión concluye que la presente modificación contractual fortalece las medidas de tratamiento previstas para los Riesgos Nos. 13 y 15 de la matriz de riesgos, toda vez que la ampliación del plazo y la adición de recursos para garantizar la mayor permanencia de la interventoría permiten mitigar los efectos derivados de las condiciones climáticas y de las diferencias entre las condiciones inicialmente previstas y las verificadas durante la ejecución del proyecto. Con ello se garantiza la continuidad de las actividades de seguimiento, vigilancia y control del contrato de obra, contribuyendo al cumplimiento del objeto contractual y a la adecuada protección de los recursos públicos.

Conforme lo expuesto y una vez analizada la solicitud de modificación contractual presentada por el contratista de obra CONSORCIO CULTURAL 2025, el concepto emitido por la Interventoría DBB INGENIERIA SAS, los soportes contractuales y financieros obrantes en el expediente, así como el concepto técnico de supervisión, se considera que existen fundamentos jurídicos suficientes para recomendar la aprobación de la prórroga y adición solicitadas, al verificarse la concurrencia de circunstancias sobrevinientes, objetivas, imprevisibles en su dimensión específica al momento de la estructuración del proyecto y debidamente acreditadas durante la ejecución contractual, las cuales incidieron de manera directa en las condiciones inicialmente previstas para la ejecución de las obligaciones asumidas y comprometieron la culminación integral del objeto contractual dentro del plazo originalmente pactado.

La contratación estatal colombiana se encuentra orientada por la prevalencia del interés general y por el principio de efectividad del objeto contractual. En tal sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y durante su ejecución las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo esta perspectiva, la finalidad de la actividad contractual no se agota en el cumplimiento formal de una fecha determinada de terminación, sino en la obtención material del resultado perseguido por la contratación, garantizando que la infraestructura contratada pueda cumplir adecuadamente la función pública para la cual fue concebida.

En concordancia con lo anterior, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 impone a las entidades estatales el deber de adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y protección de los derechos de los contratistas y adoptar las medidas requeridas para asegurar la ejecución adecuada y oportuna del contrato. A su vez, el artículo 5 ibidem consagra el deber de colaboración recíproca entre las partes para alcanzar los fines contractuales, principio que encuentra sustento constitucional en el artículo 83 de la Constitución Política, conforme al cual las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben desarrollarse de conformidad con los postulados de la buena fe. La Corte Constitucional ha señalado que la buena fe contractual impone deberes de lealtad, cooperación y colaboración orientados a hacer posible la satisfacción de la finalidad perseguida por el negocio jurídico estatal, constituyéndose en un principio rector de toda la actividad contractual pública (Corte Constitucional, Sentencia C-892 de 2001).

Es preciso señalar que el límite de adición previsto en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 —equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales— resulta igualmente aplicable a los contratos de interventoría, en la medida en que dicha disposición no distingue por tipología contractual y opera de manera general para todos los contratos estatales susceptibles de adición. No obstante, tratándose de un contrato de interventoría, su análisis no puede efectuarse de manera aislada, dado su carácter accesorio e instrumental respecto del contrato de obra objeto de vigilancia. En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la prórroga o adición del contrato de interventoría debe guardar correspondencia y proporcionalidad temporal con las modificaciones introducidas al contrato principal, en tanto la labor de seguimiento, control técnico, administrativo y financiero encomendada al interventor debe mantenerse de manera ininterrumpida durante todo el periodo de ejecución de la obra, incluidas sus prórrogas. Por consiguiente, la adición y/o prórroga solicitada para el contrato de interventoría no constituye una modificación autónoma o desligada de las circunstancias que motivaron el ajuste del contrato de obra, sino una consecuencia necesaria de este, orientada a garantizar la continuidad, idoneidad e imparcialidad de la supervisión técnica durante el plazo adicional

MODIFICATORIO No 1. PRÓRROGA No 1. ADICIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2063 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y DBB INGENIERIA SAS.

reconocido, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En conclusión, a la luz de los artículos 3, 4, 5, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, de los principios constitucionales de buena fe, colaboración y prevalencia del interés general, de las disposiciones complementarias contenidas en las Leyes 1150 de 2007 y 1882 de 2018, así como de la jurisprudencia reiterada de la Sección Tercera del Consejo de Estado sobre modificación y conservación de los contratos estatales, esta Supervisión considera que la prórroga de noventa (90) días calendario y la adición presupuestal por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$33.510.590) M/CTE** para el Contrato de Interventoría, resultan jurídica y contractualmente procedentes por estar orientadas a garantizar la culminación del objeto contratado, la correcta inversión de los recursos públicos y la entrega de la infraestructura en condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad y servicio para la comunidad beneficiaria.

Como soporte de lo anterior, se incluye la nota contenida en la página 19 del Anexo Técnico del proceso de contratación MC-LPO-0006-2025, en la cual se precisa lo siguiente:

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Documento Base, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

NOTAS:

En todo caso se debe tener en cuenta que el personal mínimo y clave será hasta agotar el tiempo del personal de la interventoría que hace parte de la oferta económica.

Como consecuencia directa de la ampliación del plazo requerida para el contrato de obra, surge la necesidad técnica, administrativa y jurídica de prorrogar simultáneamente el Contrato de Interventoría No. 2063-2025, toda vez que la finalidad esencial de la interventoría consiste en ejercer el seguimiento, control, vigilancia y verificación integral de la ejecución contractual hasta la terminación efectiva de las actividades constructivas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato principal. La naturaleza misma de la interventoría genera una relación de dependencia funcional respecto del contrato de obra, razón por la cual la extensión del término de ejecución de éste exige necesariamente la continuidad de las labores de control y seguimiento a cargo del interventor durante todo el período adicional autorizado. Esta condición encuentra respaldo en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en la jurisprudencia del Consejo de Estado, que reconocen la interventoría como el mecanismo especializado destinado a garantizar el control técnico y, cuando así se pacte, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual.

En ese contexto, la ampliación del contrato de obra implica que permanecen vigentes las obligaciones de la interventoría relacionadas con la verificación de cantidades ejecutadas, revisión y validación de ítems no previstos, control de calidad, seguimiento a la programación de obra, control financiero y presupuestal, seguimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acompañamiento social, elaboración de informes periódicos, participación en comités de seguimiento, validación de balances contractuales y acompañamiento a las actividades de terminación y cierre contractual. Por consiguiente, mientras subsista la ejecución de actividades constructivas, la Entidad requiere mantener el esquema de interventoría contratado para garantizar la correcta inversión de los recursos públicos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada satisfacción de los fines estatales perseguidos con la contratación.

Desde el punto de vista económico y financiero, la ampliación del plazo genera una mayor permanencia del equipo interdisciplinario de interventoría inicialmente previsto para la ejecución del proyecto, circunstancia que implica asumir costos adicionales asociados a

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalcudadano@mincultura.gov.co

MODIFICATORIO No 1. PRÓRROGA No 1. ADICIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2063 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y DBB INGENIERIA SAS.

profesionales especializados, personal técnico, apoyo administrativo, desplazamientos, logística operativa, elaboración de informes, seguimiento permanente en campo y demás actividades necesarias para cumplir las obligaciones contractuales durante el período prorrogado. Tales costos no corresponden a ineficiencias, errores o incumplimientos atribuibles a la interventoría, sino a la necesidad objetiva de continuar prestando el servicio contratado como consecuencia de la ampliación del plazo del contrato de obra, lo que configura una situación que afecta las condiciones económicas inicialmente previstas para la ejecución del contrato.

Bajo los principios de equilibrio económico y equivalencia contractual consagrados en la Ley 80 de 1993, el contratista tiene derecho a que se reconozcan los mayores costos que razonablemente se generen cuando la ejecución contractual se prolonga por circunstancias ajenas a su voluntad y que obligan a mantener la estructura técnica, administrativa y operativa inicialmente comprometida. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que el reconocimiento de mayores costos por permanencia procede cuando se demuestra la extensión del plazo contractual, la inexistencia de responsabilidad del contratista en dicha prolongación, la efectiva prestación del servicio durante el período adicional y la acreditación de los costos derivados de esa permanencia.

Además, tratándose de contratos de interventoría, el legislador reconoció expresamente la necesidad de garantizar la continuidad de la vigilancia contractual mediante el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, disposición que prevé un tratamiento especial para las adiciones de estos contratos y constituye una excepción al límite general de adición previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, precisamente con el fin de asegurar que la ampliación del contrato principal cuente con el correspondiente seguimiento y control durante todo su período de ejecución. La doctrina y los conceptos de Colombia Compra Eficiente han reiterado que la continuidad de la interventoría constituye una exigencia inherente a la adecuada gestión contractual y a la protección del interés público.

5. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Con fundamento en lo previamente expresado, se solicita la elaboración y suscripción del Modificatorio No. 1 mediante el cual se prórroga y se adiciona el contrato, así:

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por el término de **3 meses**, esto es, a partir del **01 de agosto de 2026 y hasta el 30 de octubre de 2026**, la cual quedará así;

“CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO”

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de octubre de 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. (...)”

SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$33.510.590) M/CTE**, la cual quedará así:

“CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$313.798.604)**, El presupuesto incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el interventor para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato para cada proyecto del presente proceso. (...)”

TERCERO: Modificar la CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, en el sentido de incorporar la información del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el monto de la adición, la cual quedará así:

“CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

MODIFICATORIO No 1. PRÓRROGA No 1. ADICIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2063 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y DBB INGENIERIA SAS.

El compromiso derivado para este contrato se encuentra respaldado con cargo al presupuesto oficial del Ministerio de las Artes, Las Culturas y los Saberes así:

Para la vigencia 2025 se cuenta con apropiación presupuestal por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte (\$60.000.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 248025 del 03 de julio de 2025.

*Para la vigencia 2026, se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS M/cte (\$220.288.014)**, con cargo a las vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de inversión autorizadas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado número 2-2025-062681 del 10 de octubre de 2025.*

*Para amparar la presente adición se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$33.510.590) M/CTE**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 312826 del 08 de julio de 2026.*

CUARTO: *El contratista se obliga a ampliar la vigencia y valor asegurado de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de conformidad con el modificatorio que se suscriba.*

La presente modificación no afectará las demás cláusulas del contrato original que no han sido expresamente alteradas, por ende, conservarán su eficacia y vigencia.

Bajo este entendido, agradecemos su amable atención y estaremos atentos a sus observaciones”.

OCTAVO: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

NOVENO: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, y modificaciones a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

DÉCIMO: Que teniendo en cuenta la necesidad de la prórroga y adición del contrato de Interventoría, de acuerdo a la justificación de la Supervisión del mismo y concepto favorable emitido por el comité de contratación, en sesión del 28 de julio de 2026, se considera viable la suscripción del **Modificatorio No. 1. Prórroga 1. Adición No 1**, del contrato de interventoría 2063 de 2025, la cual se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA -: **PRORROGAR** el plazo del contrato de interventoría por **TRES (03)** meses con fecha final de ejecución, el 30 de octubre de 2026, a afectos de lo cual se modifica la cláusula cuarta del Contrato de interventoría, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

MODIFICATORIO No 1. PRÓRROGA No 1. ADICIÓN No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 2063 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y DBB INGENIERIA SAS.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarién normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA SEGUNDA-: ADICIONAR el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$33.510.590) M/CTE** equivalentes a 19,13 SMLMV, a afectos de lo cual se modifica la cláusula quinta del Contrato de Interventoría, la cual quedará así:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: *El valor del contrato es hasta por la suma de* **TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$313.798.604).**

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Parágrafo: Para respaldar el valor de la adición, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 312826 del 08 de julio de 2026, por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$33.510.591,00).**

CLÁUSULA TERCERA-: El presente modificadorio se perfecciona con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA-: El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II de la presente modificación, se obliga a ampliar la vigencia y la cuantía de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones al plazo y al valor convenidas en el presente modificadorio.

CLÁUSULA QUINTA-: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 2063 de 2025 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificadorio.

PARÁGRAFO: La presente modificación no afecta la ejecución contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica y/o de cualquier otra índole posterior con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: **Otto Gabriel Forero Vanegas.** Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **Carmenza Durán.** Abogada Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: **Jenny Carolina Velandia Martínez.** Coordinadora Grupo Contratos y Convenios